

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Viernes 11 de septiembre

Núm. 105

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases convocatoria de planes 2021-2022 .....	1720
Cobro de tributos locales.....	1725
Padrón del IBI .....	1726
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ALMAZÁN	
Notificación de liquidaciones y cobranza .....	1726
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Contrato de arrendamiento.....	1727



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### BASES CONVOCATORIA PLANES 2021-2022

La Excm. Diputación Provincial de Soria anuncia convocatoria pública entre todas las Entidades Locales de la Provincia, para la formación de un Plan Provincial bianual de Cooperación, que servirá de base a la formación y aprobación anual de los distintos Planes Provinciales de Cooperación y otros instrumentos de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo.

#### 1.- Objeto y finalidad de la presente convocatoria

El objeto de esta convocatoria es regular y promover la concurrencia de las Entidades Locales, a que luego se hace referencia, a la cooperación económica de las Administraciones Públicas, con la finalidad de conseguir paulatinamente la prestación integral y efectiva de los servicios de competencia municipal en todo el territorio Provincial, a través de los Programas de Inversión que se elaboren en los años 2021 y 2022 y con fondos propios de la Diputación y Ayuntamientos. En el supuesto de que aportasen fondos otras Administraciones se realizaría un Plan Complementario.

#### 2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los diferentes programas de inversión que esta Diputación elabore en los años 2021 y 2022:

A) Los Municipios.

B) Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio que ostenten las competencias aludidas en el anterior apartado. Deberán aportar certificación del acuerdo de delegación de la competencia.

Las Entidades Locales Menores que no tengan delegada la competencia deberán realizar sus peticiones a través de sus respectivos Ayuntamientos.

#### 3.- Publicidad y plazo de la convocatoria

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y Base Nacional de subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 31 de octubre del presente año.

#### 4.- Relación de obras

Dejando a salvo el principio constitucional de autonomía municipal y las necesidades y peculiaridades de las distintas Entidades Locales, al amparo del Ordenamiento Local vigente (Ley 7/85, de 2 de abril y R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril) podrá solicitarse la inclusión en los distintos Programas de Inversión de los siguientes Proyectos de obras y servicios municipales:

A) *Servicios mínimos de competencia municipal*

1.- Ciclo Hidráulico.

1.1.- Captaciones.

1.2.- Conducciones.



- 1.3.- Potabilizaciones.
- 1.4.- Depósitos reguladores.
- 1.5.- Ampliación y sustitución redes de distribución y Saneamiento.
- 1.6.- Depuración aguas residuales.
- 2.- Cementerios. (No serán subvencionables nichos ni sepulturas).
- 3.- Alumbrados Públicos.
- 4.- Pavimentaciones.
- 5.- Acceso a núcleos de población.

*B) Otros servicios de competencia municipal.*

- 1.- Casas Consistoriales.
- 2.- Centros Socioculturales.
- 3.- Instalaciones Deportivas.
- 4.- Rehabilitación de edificios municipales para viviendas de alquiler.
- 5.- Polígonos Industriales.
- 6.- Acondicionamiento de caminos rurales
- 7 - Otras obras y equipamientos.
- 8.- Otros proyectos de desarrollo local y urbano.

*C) Carreteras*

Los Ayuntamientos podrán priorizar actuaciones en Carreteras Provinciales de su término municipal, adelantando así su ejecución, comprometiéndose a aportar el 30% del presupuesto de la obra, con un importe máximo por solicitud de 100.000 € IVA incluido.

**5.- Criterios de selección de proyectos concretos de inversión y de elaboración de programas.**

5.1.- Competencia: A tenor de los arts. 33 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la selección de proyectos y la formación de Programas de Inversión, con participación de los municipios de la Provincia, es atribución del Pleno Provincial, en cuanto que su aprobación corresponde a éste como competencia indelegable.

5.2.- Régimen jurídico aplicable:

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.3.- Criterios financieros de aportación municipal:

5.3.1.- La aportación municipal a la financiación de los distintos proyectos, que actúa como requisito excluyente, está vinculada a la tipología de cada obra, según el cuadro de porcentajes siguiente.



- Ciclo hidráulico (potabilización, captaciones, depósitos, etc.) .....	23%
- Sustitución de redes con pavimentación.....	30%
- Cementerios .....	40%
- Alumbrado Público .....	40%
- Pavimentaciones .....	40%
- Rehabilitación edificios municipales para viviendas de alquiler .....	40%
- Polígonos Industriales.....	23%
- Casas Consistoriales .....	50%
- Centros Socioculturales .....	50%
- Instalaciones Deportivas .....	50%
- Otras Obras y Equipamientos .....	50%
- Acondicionamiento de caminos rurales.....	50%
- Carreteras .....	30%

Estos porcentajes, no obstante, podrán ser modificados por el Pleno Provincial en función del interés socioeconómico de la obra u otras circunstancias que se consideren.

Se exceptuarán del criterio de aportación vinculado anterior, las obras o servicios que se ejecuten conforme a Planes o Convenios que suscriba la Diputación con otras Administraciones, que se regirán por lo estipulado al respecto en cada uno de ellos.

#### 5.4.- Criterios socioeconómicos y territoriales de distribución de inversiones por programas:

Los criterios de distribución de las inversiones para los distintos programas correspondientes a las anualidades de 2021 y 2022, son los siguientes:

Se establece:

- Para todos los Ayuntamientos un mínimo de subvención de 5.000,00 euros.
- Para todos los núcleos de población una subvención mínima de 3.000,00 euros

La cantidad asignada a los Barrios sólo podrá emplearse en los Barrios que soliciten obras, en uno o en varios.

Estas cantidades podrán ser suplementadas con mayores aportaciones de los Ayuntamientos. No se tendrán en cuenta aquellos núcleos de población que no tengan habitantes censados según el último censo del INE.

Subvención de 30,00 euros por habitante. Según el último Censo oficial del INE.

La obra mínima subvencionable será de 15.000,00 € de presupuesto.

Se priorizarán las obras hidráulicas y no tendrán que ajustarse a los límites establecidos.

Además, se tendrá en cuenta:

1.- Situación municipal de las infraestructuras y equipamientos considerados como mínimos y obligatorios (artículo 26 de la Ley 7/85) en base a la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, priorizando dentro de las mismas las obras hidráulicas y cambio de luminarias de alumbrado público de mayor eficiencia energética.

Estos últimos proyectos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación y deberán ajustarse al estudio de zonificación lumínica y criterios de alumbrado sostenible en la Provincia de Soria.



- 2.- Interés socioeconómico de la obra o actuación.
- 3.- Programa de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano en Castilla y León.
- 5.5.- Otros criterios para la elaboración de los distintos programas.

Además de los criterios enumerados en el apartado anterior, deberán tenerse en cuenta, por orden de prioridad, los siguientes criterios:

- 1.- Las obras o servicios de carácter básico o esencial.
- 2.- Las obras susceptibles de utilización separada, evitando las obras por fases por no cumplirse tal requisito.

Excepcionalmente y cuando concurran en la obra circunstancias que aseguren la finalización de la misma, los Ayuntamientos podrán agrupar las cantidades asignadas en dos anualidades, mediante solicitud motivada y previo compromiso de no solicitar ayuda en la siguiente convocatoria para poder finalizar la obra en una anualidad, previo informe de los Servicios Técnicos y con la conformidad de la Comisión.

- 3.- Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.
- 4.- El grado de ejecución y gestión de las mismas.
- 5.- Infraestructuras que afecten a varios municipios.
- 6.- Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.
- 7.- Mantener, en la medida de lo posible, la priorización establecida para las obras por el Pleno Municipal.
- 8.- Se podrá penalizar a los Ayuntamientos que hayan renunciado a obras en anteriores convocatorias.
- 9.- Una vez aprobado el Plan Diputación 2021, los cambios en las obras aprobadas se concederán excepcionalmente y no podrá modificarse la subvención concedida.

En estas modificaciones se mantendrá el presupuesto de la obra aprobada, salvo que por la subvención concedida y la tipología de la obra, el presupuesto sea menor; la subvención será igual o menor en función de la financiación de la obra.

Por ello se pide a los Ayuntamientos que definan con claridad las obras solicitadas y el orden de prioridad de las mismas.

## **6.- Contratación y ejecución de las obras**

Como regla general la ejecución de las obras incluidas en los Planes de Cooperación corresponderá a la Diputación Provincial.

No obstante la anterior regla, la ejecución podrá ser asumida por los municipios afectados, cuando sus Ayuntamientos así lo soliciten de la Corporación Provincial.

La contratación de las obras incluidas en los distintos Programas, conformadores del Plan, se llevará a cabo por la Diputación Provincial o por los Ayuntamientos (cuando asuman la ejecución) con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en lo que a tipos de expedientes, procedimientos y formas de contratación atañe.

La ejecución de las obras por Administración municipal, sólo podrá autorizarse cuando la Entidad Municipal acredite fehacientemente que concurre alguno de los supuestos enumerados en el art. 30 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.



Las obras deberán estar adjudicadas e iniciadas antes del 1 de julio del año en que se realiza el Plan y totalmente ejecutadas antes del día 1 de diciembre del mismo año, penalizándose para posteriores anualidades el no cumplimiento de estos plazos.

## **7.- Plan complementario de los distintos programas para la aplicación de remanentes.**

7.1.- Financiación: Estos Planes que se elaborarán conjuntamente con el principal, se financiarán con:

- a) Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos del Plan Principal.
- b) Las bajas que se produzcan por la anulación de un proyecto o la reducción de sus presupuestos.

7.2.- Elaboración, contratación y ejecución: Este Plan estará sujeto a los mismos criterios, plazos y régimen legal que el Plan Principal, teniendo preferencia aquellas obras que figuraban en reserva en el ejercicio anterior y no hayan tenido financiación.

## **8.- Documentación a remitir a Diputación.**

Las Entidades Locales que deseen participar en la convocatoria deberán dirigir las peticiones a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través de una aplicación, de la que disponen de un manual de uso que se puede descargar en la página web: “www.dipsoria.es”, antes del 31 de octubre, acompañando la siguiente documentación:

1.- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Acuerdo Plenario de obras a incluir, en orden de preferencia, en los programas que la Diputación formule para las anualidades 2021-2022.

2.- Certificación de Acuerdo Plenario por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

3.- Certificación expedida por el Secretario sobre si tiene concedida o solicitada ayuda económica de otras Administraciones, para las obras a incluir en esta convocatoria.

4.- Para obras hidráulicas: Certificación expedida por el Secretario de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua.

5.- Breve descripción de cada una de las actuaciones que permita identificar con claridad la tipología de las obras a llevar a cabo y la ubicación de las mismas.

6.- En relación con las obras de rehabilitación de edificios municipales para destinar a viviendas de alquiler, se requerirá además:

Compromiso de destinar la vivienda para alquiler a unidad familiar con residencia habitual y permanente en la localidad.

- a) Fotografía del edificio.
- b) Acreditar la propiedad municipal.
- c) En caso de que el edificio a rehabilitar se encontrase ubicado en un conjunto histórico-artístico, se reducirá la aportación municipal en un 10%.
- d) Acreditar la demanda existente en la localidad de vivienda de alquiler.

Una vez seleccionada la obra deberá remitir a esta Diputación la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Sr. Secretario y deducida del inventario, de que los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar en el ejercicio económico de 2020 son propiedad de



la Corporación. En otro caso, compromiso de adquisición o expropiación por parte del Ayuntamiento con anterioridad a la redacción del proyecto.

El valor de los terrenos o edificios a adquirir deberá ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento, ya que su adquisición deberá ser realizada por sus propios medios.

b) Certificación expedida por el Sr. Secretario sobre calificación del suelo en el que se proyectan las obras para el ejercicio económico de 2021.

c) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente, y que en el mismo figure incluida la obra aprobada.

Soria, septiembre de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1652

-----

### GESTIÓN TIBUTARIA

#### *ANUNCIO de cobro de tributos periódicos locales segundo período 2020*

*Período de cobro:* Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de la Provincia de Soria, que entre el 18 de septiembre y el 20 de noviembre de 2020 se realizará el cobro de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

*Tributos:* En este segundo periodo de 2020, se ponen al cobro los siguientes impuestos y tasas:

- Impuesto sobre bienes inmuebles (I.B.I. urbana).
- Impuesto sobre bienes inmuebles (I.B.I. rústica).
- Impuesto sobre bienes inmuebles (B.I.C.E.S).
- Impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.)
- Tasa de agua, recogida de basura y servicio de alcantarillado, únicamente de aquellos Municipios y Entidades Públicas que hayan delegado la recaudación en la Excm. Diputación Provincial de Soria y por los períodos que éstos determinen.
- Tasa cementerio.
- Otras exacciones municipales.

#### *Cobro de recibos:*

Los recibos domiciliados serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 9 de octubre de 2020.

Los recibos no domiciliados se notifican por su inclusión en la lista cobratoria, conforme al art. 102.3 de la Ley General Tributaria. No obstante, se enviarán por vía postal, a la dirección facilitada por el contribuyente o de la que se tenga constancia en su defecto, con meros efectos informativos.

Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en la oficina del Servicio de Recaudación de la Diputación, en horario de 9:00 a 14:00 horas o descargarse a través de la página web <http://ovt.dipsoria.es>

*Lugares de pago:* Los recibos no domiciliados podrán abonarse en las siguientes entidades:

- Entidad Gestora Caja Rural de Soria.

- Entidades Colaboradoras:

Unicaja Banco

BBVA



Banco Santander

Caixabank

Banco Sabadell

Cajamar

*Reclamaciones:* Las incidencias que se puedan producir durante el desarrollo de la cobranza serán atendidas en el Servicio Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Compruebe la exactitud de los datos reflejados en los documentos cobratorios, comunicando cualquier anomalía a la Entidad Gestora del tributo, aportando la documentación oportuna.

*Recargo, intereses y costas:* Transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de los recibos que no hayan sido satisfechos, exigiéndose el recargo ejecutivo del 5% desde el día siguiente del vencimiento del plazo de pago en período voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio.

Soria, 26 de agosto de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1653

De conformidad con el Art. 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expone al público en el Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Soria y en los correspondientes Ayuntamientos, los padrones por liquidaciones anuales, exenciones y bonificaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del período 2020, de todos los municipios de la Provincia, excepto Soria, Almazán, Burgo de Osma y Ólvega, cuya gestión ha sido delegada en esta Diputación, y del IAE de todos los municipios a excepción de Soria, Almazán y Ólvega.

Conforme a lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, contra los datos contenidos en los referidos padrones, podrá interponerse:

- Recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del período de exposición o de la resolución del recurso de reposición.

La interposición de recurso no suspenderá la acción administrativa a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión del acto impugnado, en los términos previstos en el art. 14.2.i) del R.D.L. 2/2004 (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Soria, 1 de septiembre de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1654

## AYUNTAMIENTOS

### ALMAZÁN

*ACUERDO del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales IBI e IAE, referidos todos ellos al ejercicio de 2020.*



Aprobados por decreto de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre del 2020, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, e Impuesto sobre Actividades Económicas, referidos todos ellos al ejercicio de 2020, efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los padrones de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, e Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al año 2020, en:

- Localidad: Almazán. C.P 42200
- Oficina de Recaudación: Casa Consistorial, dependencia de Tesorería. Plaza Mayor nº 1
- Plazo de Ingreso: 5 de octubre y 4 de diciembre.
- Horario: de 9 a 14 Horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Almazán, 2 de septiembre de 2020.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 1642

### **CASTILLEJO DE ROBLEDO**

De conformidad con el acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo de fecha 5 de agosto de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación de arrendamiento de vivienda Calle Doña Gregoria Arranz, 9, 1º-B, Vivienda B, vivienda de alquiler social por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Así mismo, se anuncia licitación, que se podrán presentar propuestas, en un plazo de 15 días hábiles, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. *Objeto del contrato.*



a) Descripción del objeto: Alquiler de vivienda Calle Doña Gregoria Arranz, 9, 1º-B, Vivienda B, vivienda de alquiler social.

c) Plazo de concesión: 1 año prorrogable.

### 3. *Tramitación, procedimiento.*

a) Tramitación: Abierto, con exclusiones.

b) Tipo: Administrativo.

c) Forma: Varios criterios de selección, Vivienda de alquiler social. Está condicionado su alquiler con el convenio suscrito con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, siendo un alquiler social, dando prioridad a colectivos de especial protección y con límites en el cobro de la renta que no podrá superar en ningún caso una tercera parte de los ingresos de la unidad arrendataria.

4. *Importe:* 1.980,00 euros anuales.

5. *Exclusiones previas:* Son motivos de exclusión previa, cualquiera de los que se enuncian a continuación de forma sucinta, constan desarrollados en el Pliego de Licitación:

5.1. Se excluyen los que no tengan todos sus miembros de la unidad familiar no inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Castilla y León en la fecha en la que se publique la presente convocatoria.

5.2. Se excluyen los que tienen unos ingresos familiares que excedan de 6,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM),

5.3 Se excluyen los que tienen algún miembro de la unidad familiar con del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titular de tales derechos no pueda ocupar la vivienda por causas que no le sean imputables, incluidas situaciones de proindiviso o aquellas otras en el que el puesto de trabajo se localice a más de 50 kilómetros de la vivienda.

5.4. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar por haber renunciado a una vivienda protegida adjudicada.

5.5. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar por haber enajenado una vivienda protegida en los 10 años anteriores.

5.6. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar por haber sido desahuciados de una vivienda protegida por causa imputable al interesado.

5.7. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar que haya ocupado una vivienda protegida o de cualquier otra sin título suficiente para ello.

5.8. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar que haya incurrido en falta de firma del contrato de compraventa o arrendamiento en el plazo, en un procedimiento de selección para acceder a una vivienda.

5.9. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar que no vaya a usar la vivienda objeto de licitación como domicilio habitual y permanente.

La vivienda objeto de licitación, se deberá destinar como vivienda habitual y permanente suscribiendo al menos un contrato como mínimo de un año de duración usando la misma más de 275 días por la unidad familiar.

El uso debe ser real, es decir que más de la mitad de la unidad familiar pernoctará más de 275 días en la vivienda contabilizando día a día.



La vivienda tampoco deberá estar desocupada más de 90 días al año ni seguidos ni en cómputo anual.

Con todo deberán empadronarse los miembros de la unidad familiar a computar y a valorar en el municipio de Castillejo de Robledo.

En el caso que no pueden empadronarse en el municipio, se les considerará como que no cumplen con los requisitos anteriores y no entrarán en el cómputo de puntos ni tendrán acceso a la vivienda.

Para ello será necesario justificarlo de las siguientes formas:

5.9. 1. Justificar una vinculación laboral a menos de cincuenta kilómetros de Castillejo de Robledo, aportando la siguiente documentación. Esto al menos, de un miembro de la unidad familiar.

*Opciones:*

1. Contrato de Trabajo con centro de trabajo a menos de 50 kilómetros de Castillejo de Robledo.

2. Alta de autónomo, con facturación o demostrando actividad a menos de 50 kilómetros de Castillejo de Robledo.

3. Actividad agricultura, ganadera a menos de 50 km de Castillejo de Robledo.

4. Otros. Que no acrediten una actividad económica generadora de actividad e ingresos, a menos de 50 km de Castillejo de Robledo.

5. Teletrabajo. Deberá justificar esta circunstancia y que es factible realizarlo en Castillejo de Robledo.

5.10. Se excluirá de la contratación al que no aportación de justificante de fianza provisional de 330,00 Euros, ingresados en la cuenta de este Ayuntamiento.

5.11. Se excluirá de la contratación al que no esté al corriente de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con este Ayuntamiento, y o que este incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar con la administración pública de acuerdo al Art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y legislación de contratación.

5.12. Se excluirán de la contratación, la unidad familiar o licitador que no tenga la solvencia económica financiera suficiente para hacer frente al pago de la cuota de licitación y pago de gastos de consumo haciendo una estimación de un mínimo vital que en su conjunto represente 9.500,00 € anuales.

5.13. El mero hecho de la presentación de licitación, implica la aceptación sin reservas de la totalidad del contenido del pliego, la no aceptación del mismo, en cualquier parte de su contenido implica la exclusión automática del licitador o licitadores.

*6. Criterios de selección:*

6.1. Prioridad a los “colectivos de especial protección”, que vienen definidos en el Art. 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

- Dado que no se ha establecido en el citado artículo o en ley que la desarrolle una preferencia sobre los diferentes colectivos enunciados, se establece que se priorizará cualquier oferta en la que exista un miembro de la unidad familiar dentro de este colectivo, frente a la unidad familiar que no lo tenga.



- En el caso, que existan varias ofertas que aleguen y justifiquen la pertenencia de varios de sus miembros en los diferentes colectivos, se establece un punto por circunstancia. Cada miembro podrá sumar más de un punto si pertenece a la vez, a los diferentes colectivos. Se realizará suma de todos los puntos por cada miembro de la unidad familiar. Cada circunstancia deberá ser alegada y justificada en la oferta-solicitud.

- La interpretación y suma de las diferentes circunstancias será de interpretación de este Ayuntamiento, podrá solicitar informe a técnicos u a otras administraciones, pero su decisión final será inapelable.

En caso de empate se procederá entre los empatados al sorteo entre esas ofertas.

Si no existen ofertas con miembros de la unidad familiar entre los colectivos establecidos en el Art. 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, se establece la siguiente puntuación:

6.2. Por cada miembro de la unidad familiar con un máximo de cuatro, un punto por miembro.

La vivienda no puede acoger a más de dos adultos y dos menores.

6.3. Si uno de los miembros está empadronado en el municipio, y pasa a independizarse y forma una familia se establece un punto por cada miembro de pareja con un máximo de dos puntos. También sumara un punto si es unidad de carácter individual. Esta puntuación no es incompatible con la puntuación que recibirían del apartado anterior.

6.4. Un punto por cada menor que tenga intención de residir en la vivienda este en edad escolar, en edad desde los tres a los dieciséis años, edad de cursar la educación obligatoria, y acudan a los centros formativos, colegios o institutos que le correspondan por residir en Castillejo de Robledo. Tampoco será incompatible con el resto de puntuación.

6.5. Un punto, con un máximo de un punto, por tener al menos un familiar empadronado en Castillejo de Robledo alguno de los miembros de la unidad familiar que presenten la oferta-solicitud. Se debe determinar el nombre y DNI del familiar.

6.6. Un punto, con un máximo de un punto, por ser la mejor oferta económica dentro de los límites de no suponer más de un tercio de los ingresos anuales de la unidad familiar.

#### 7. *Garantías exigidas:*

Provisional: 330,00 euros.

Definitiva: 495,00 euros.

#### 8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 hábiles desde su publicación.

b) Lugar de información, presentación y obtención de documentación: Dependencias del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo (Soria).

Contacto previo, teléfonos 975 355029, 686 437775.

#### 9. *Apertura de ofertas:*

El primer jueves día hábil, tras la finalización del plazo de licitación, salvo falta de disponibilidad de personas o documentos según pliego.

Castillejo de Robledo, 29 de agosto de 2020.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 1628